



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 503-2023/MDV-GM

Ventanilla, 14 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 343-2023/MDV-SSM-GA-LOG de la Jefatura del Equipo Logístico del OD Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, el Memorando N° 226-2023/MDV-SSM-GA de la Gerencia de Administración del OD Sistema de Salud Municipal de Ventanilla y el Informe Legal N° 338-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; indicando adicionalmente en su artículo 3° que los gobiernos locales, sus programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la citada norma;

Que, el artículo 21° de la norma acotada establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 27° los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Estos supuestos constituyen causales de contratación directa;

Que, en ese sentido, se dispone en el artículo 27° que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos tipificados en dicho artículo, dentro de los cuales se encuentra el supuesto contemplado en el literal j) para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, el numeral 27.2 del citado artículo dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, considerando lo señalado en la referida norma, en el caso de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 0234-2023/MDV-ALC de fecha 04 de julio de 2023, se delegó en el Gerente Municipal la aprobación de las contrataciones directas contempladas en los incisos e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1) del artículo 27° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 101.1 del artículo 101° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, en el presente caso la Resolución de Gerencia Municipal a ser emitida, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad citada anteriormente, deberá contar con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, debiendo ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda conforme lo dispuesto en los numerales 101.2 y 101.3 del Reglamento de la ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con el Informe N° 282-2023/MDV-SSM-GA-LOG de fecha 25 de julio de 2023, la Jefatura del Equipo Logístico del OD Sistema de Salud Municipal de Ventanilla pone en conocimiento de la Gerencia de Atención Integral en Salud, la indagación de mercado para la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL DE PACHACUTEC (SEDE N° 02) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA", el mismo que arrojó el monto total incluyendo IGV ascendente a S/. 78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES);

Que, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1579-2023, Meta 0089, Rubro 09, Partida 2.3.2.5.11 por un monto ascendente a S/. 9,750.00 y una previsión presupuestal para el año 2024 Y 2025 por el importe de S/. 68,250.00;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 31-2023/MDV-GAF de fecha 04 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL DE PACHACUTEC (SEDE N° 02) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA";

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 16-2023/MDV-SSM-GA de fecha 07 de setiembre de 2023, el Gerente de Administración del OD Sistema de Salud Municipal de Ventanilla aprobó el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL DE PACHACUTEC (SEDE N° 02) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA";

Que, la Jefatura del Equipo Logístico del OD Sistema de Salud Municipal de Ventanilla mediante el Informe N° 283-2023/MDV-SSM-GA-LOG de fecha 08 de setiembre de 2023, concluye que corresponde que el procedimiento de selección "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL DE PACHACUTEC (SEDE N° 02) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA", por el monto total ascendente a S/. 78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), debe efectuarse bajo la modalidad de contratación directa, considerando que la contratación a través de un procedimiento de selección competitivo es prácticamente inviable, considerando que es una contratación que la entidad requiere efectuar con un determinado proveedor, debido a que el bien inmueble que posee cuenta con determinadas características particulares que la entidad requiere para satisfacer sus necesidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, en efecto de la revisión de los informes citados en la presente resolución, se puede colegir que el inmueble que se pretende arrendar cuenta con la ubicación y las condiciones de infraestructura que permitirán el adecuado funcionamiento de la veterinaria municipal, lográndose de este modo los objetivos institucionales en beneficio de la población del distrito;

Que, mediante el Memorando N° 226-2023/MDV-SSM-GA de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración del OD Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, ratifica lo señalado por la Jefatura del Equipo Logístico en su Informe N° 343-2023/MDV-SSM-GA-LOG, y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al procedimiento de selección "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL DE PACHACUTEC (SEDE N° 02) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 338-2023/MDV-GAJ de fecha 13 de setiembre de 2023, señala que resulta legalmente viable la aprobación de la contratación directa por arrendamiento del procedimiento de selección "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL DE PACHACUTEC (SEDE N° 02) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA", por el valor estimado ascendente a S/. 78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES) con un plazo de dos (02) años, la misma que deberá efectuarse mediante acto resolutorio emitido por la Gerencia Municipal, en base a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0234-2023/MDV-ALC;

Que, considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente la entidad puede contratar directamente para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento, debiendo aprobarse dicha contratación directa mediante Resolución de Gerencia Municipal, en mérito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0234-2023/MDV-ALC, la misma que deberá ser publicada a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, conforme lo dispuesto en los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del reglamento de la ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0234-2023/MDV-ALC de fecha 04 de julio de 2023;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la contratación directa del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL DE PACHACUTEC (SEDE N° 02) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA", por el supuesto de arrendamiento, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Jefatura del Equipo Logístico del OD Sistema de Salud Municipal de Ventanilla efectúe la publicación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a efectos de poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) del contenido de la misma.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Jefatura del Equipo Logístico del OD Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, la conducción del proceso de selección por contratación directa del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CLINICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VETERINARIA MUNICIPAL DE PACHACUTEC (SEDE N° 02) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA”.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Jefatura del Equipo Logístico, Gerencia de Atención Integral en Salud y Gerencia General del OD Sistema de Salud Municipal de Ventanilla; y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

ARTICULO 5. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL
Antonio R. Acuy Rivera
C.A.C. ANTONIO R. ACUY RIVERA
GERENTE MUNICIPAL

